

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERNADO DE PREGRADO PARA LA LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. EN A.D.E.S. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO ORTÍZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, S.C., EN ADELANTE "LA I.E.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. EN E.D.H. KARLA LIZETTE CORTÉS TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE Rectora y APODERADA LEGAL, Y LA MTRA. EN T.G. CATALINA VALENCIA TREVIÑO EN SU CARÁCTER DE ABOGADA GENERAL Y APODERADA LEGAL; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; Y LO HACEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4° el derecho a la protección de la salud como garantía social de todos los mexicanos.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido por la Ley General de Salud, una parte del derecho a la protección de la salud la constituye el conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, así como el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

TERCERO.- La Secretaría de Salud, como instancia coordinadora y rectora del Sistema Nacional de Salud, es responsable de promover la formación de recursos humanos para la salud, apoyando la coordinación entre las Instituciones de Salud y las Educativas para tal fin.

CUARTO.- La autorización para acceder a las instalaciones y servicios de salud, que sirven como Campos Clínicos para la formación de los recursos humanos para la salud en medicina, es atribución de cada Institución de Salud.

QUINTO.- La Secretaría de Salud, es la encargada de atender en estas acciones la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud y apoyar los procesos educativos en servicio dentro de los establecimientos para la atención médica, conforme las normas que rigen el funcionamiento de estos últimos.

DECLARACIONES.

I.- DE "EL ISEM":

I.1. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México.

I.2. Que el Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont, fue designado Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, según consta en el nombramiento de fecha 06 de mayo de 2021, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracciones III y XXI del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3. Que el Dr. en A.D.E.S. César Humberto Botello Ortiz, Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por la clave 217B20100 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.

I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Independencia Oriente No. 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México; C.P. 50070.

II.- DE "LA I.E.":

II.1. Es una Institución Privada, y como Institución de Enseñanza Superior, es autónoma por ley, para organizar, administrar y desarrollar sus fines, con plena capacidad, patrimonio propio y personalidad jurídica que le confiere la Escritura Pública No. 2,932, Volumen 42 Ordinario, de fecha 23 de junio de 2010, otorgada en Metepec, Estado de México, ante la fe del Lic. Pablo Raúl Libien Abraham, titular de la Notaría Número 162.

II.2. Que con instrumento notarial número 10,476, Volumen 151 de fecha 6 de marzo del 2018, otorgada en Metepec Estado de México, ante la fe del Lic. Pablo Libien Abraham, titular de la Notaria Número 162, se realizó el cambio de denominación social de "Instituto Universitario de la Salud de México" a "Universidad de la Salud del Estado de México".

II.3. Que está incorporada a la Universidad Autónoma del Estado de México, mediante Clave No. 156, de conformidad con el oficio 2767/2016, de fecha 14 de junio de 2016, signado por el M.C.C. Juan Carlos Matadamas Gómez, Director de Control Escolar.

II.4. Conforme a su acta constitutiva, tiene como objeto: iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, administrar y dirigir centros de investigación y/o enseñanza en todos los niveles. Así como educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual debe: formar profesionales, investigadores y maestros universitarios de acuerdo con las necesidades económicas, sociales y políticas de la entidad, de la región y de la nación; fomentar y realizar investigación científica y humanística; y extender los beneficios de la cultura a la comunidad.

II.5. Que a la Dra. en E.D.H. Karla Lizette Cortés Treviño, Rectora y Apoderada Legal, se le confirió dicha personalidad a través del Poder Notarial No. 56586, Volumen 1,566 Ordinario, del 10 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Número 24 del Estado de México y cuenta con facultades para firmar convenios y realizar actos jurídicos.

II.6. Que a la Mtra. en T.G. Catalina Valencia Treviño, Abogada General y Apoderada Legal, se le confirió dicha personalidad a través de la Escritura Pública No. 56585 Volumen 1,566 Ordinario de fecha 10 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario número 24 del Estado de México y tiene facultades para firmar convenios y realizar actos jurídicos.

II.7. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Vialidad Toluca-Atlacomulco No. 1946, Colonia Aviación, Toluca, Estado de México, C.P. 50295.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen el contenido de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia **NOM-EM-033-SSA3-2022**. Educación en Salud. Criterios para la Utilización de los Establecimientos para la Atención Médica como Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado de la Licenciatura en Medicina, en adelante "**LA NOM**" y de toda aquella normatividad en la materia que se emita con posterioridad.

III.2. Que se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan, señalando que conocen el alcance y contenido de este Convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**" para el desarrollo del Plan y Programa de Estudios del Internado de Pregrado para la Licenciatura de Médico Cirujano, en los Campos Clínicos autorizados para tal fin.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ISEM":

1.- Informar a "**LA I.E.**" previo a la fecha de ingreso al Internado de Pregrado, el número de Campos Clínicos disponibles.

2.- Asignar Campos Clínicos disponibles a "**LA I.E.**" siempre que cuente con opinión técnico-académica favorable y preferentemente tenga planes y programas de estudio con acreditación vigente o estén en proceso de acreditación por organismos reconocidos por la autoridad educativa competente.

3.- Poner a disposición de los alumnos internos de pregrado de "**LA I.E.**" las instalaciones y equipo existentes en las sedes y subsedes hospitalarias autorizadas para la realización del Internado de Pregrado.

4.- Contar con el personal médico contratado que reúna los requisitos para fungir como profesores reconocidos por "**LA I.E.**", para el cumplimiento de los Programas Académicos; lo anterior, en términos del numeral 5.3.3 de "**LA NOM**".

5.- Proponer a través del Titular de Enseñanza, a los profesores titulares y en su caso a otros integrantes del equipo docente responsables de elaborar, aplicar y evaluar el Programa Operativo, así como demás equipo docente necesario, de acuerdo a los lineamientos académicos que marque “LA I.E.” y lo aplicable en “LA NOM”.

6.- Apoyar la elaboración, aplicación y evaluación de los Programas Operativos de Internado de Pregrado, a través del equipo docente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3 de “LA NOM”.

7.- Propiciar, por medio del responsable de enseñanza, que los profesores del área clínica desarrollen y evalúen los Programas Académicos.

8.- Evaluar a los alumnos en el cumplimiento de los Programas Académico y Operativo, conforme los plazos establecidos por “LA I.E.” y la normatividad vigente.

9.- Facilitar los recursos didácticos y acceso a los centros de documentación e información del área médica con que cuenta, para el cumplimiento del Programa Operativo y actividades académicas correspondientes.

10.- Disponer de Jefaturas de Enseñanza en cada unidad receptora sede o subse de Campos Clínicos, cuyos responsables, en coordinación con los profesores titulares, deberán organizar, coordinar, supervisar y evaluar el Internado de Pregrado de acuerdo con el Programa Académico y el Operativo que con tal fin se elaboren.

11.- Dirigir y supervisar las Prácticas Clínicas que se lleven a cabo por los alumnos de pregrado de “LA I.E.”, a través de la participación voluntaria de personal adscrito a los servicios de que se trate, por lo que el manejo y tratamiento de los pacientes será responsabilidad del médico tratante, sin que esto supla la responsabilidad del profesor de la asignatura.

12.- Promover en sus instalaciones el cumplimiento de estándares de calidad avalados por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA I.E.”:

1.- Mantener vigente la Opinión Técnica Favorable y el Dictamen de Acreditación, así como concluir satisfactoriamente los procesos de acreditación en términos del numeral 6.1 de “LA NOM”, a fin de poder acceder a los Campos Clínicos materia del presente Convenio.

2.- Enviar a “EL ISEM” mínimo con **tres meses** de anticipación a la fecha de inicio del Internado de Pregrado, el número de estudiantes que posiblemente lo realizarán.

3.- Organizar bajo su costo la ceremonia pública en la que se asignarán los Campos Clínicos de Internado de Pregrado, en las instalaciones de “LA I.E.”.

4.- Diseñar y aportar los Programas Académicos correspondientes, así como participar en la elaboración, aplicación y evaluación de los Programas Operativos consecuentes.

- 5.- Coordinar la inscripción y administración escolar que implican las actividades de pregrado que se desarrollarán en las unidades receptoras.
- 6.- Notificar a **"EL ISEM"** y a los alumnos adscritos a las sedes, el reglamento, procedimiento e instrumentos que se aplicarán para la evaluación, calificación del aprendizaje y promoción de los alumnos, así como el resultado de las evaluaciones.
- 7.- Instruir a los alumnos que sean aceptados para realizar el Internado de Pregrado, a observar cabalmente los reglamentos, procedimientos, indicaciones y normatividad vigente de **"EL ISEM"**.
- 8.- Responder por los daños y perjuicios ocasionados por la imprudencia, negligencia o descuido de los alumnos, durante la prestación del Internado de Pregrado dentro de las instalaciones de **"EL ISEM"**.
- 9.- Aprobar al personal académico que proponga **"EL ISEM"**, con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por la legislación vigente de **"LA I.E."** y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.
- 10.- Otorgar reconocimiento académico a los profesores autorizados para colaborar en los cursos derivados de los Programas Académico y Operativo desarrollados en las sedes y subsedes de **"EL ISEM"**.
- 11.- Reconocer a los profesores propuestos por **"EL ISEM"**, conforme a la normatividad vigente en **"LA I.E."**, así como en términos de lo establecido por el numeral 5.3.3 de **"LA NOM"**.
- 12.- Corroborar que en el desarrollo del Programa Operativo se especifiquen las prácticas clínicas complementarias y vigilar que estas se apeguen a lo dispuesto por **"LA NOM"** de manera permanente.
- 13.- Exigir a su alumnado el cumplimiento de la normatividad interna vigente de **"EL ISEM"**, durante el desarrollo del Internado de Pregrado.
- 14.- Verificar que los alumnos que accedan al Internado de Pregrado, cuenten con seguro de atención médica, de vida y responsabilidad civil.
- 15.- Se abstendrá de incluir alumnos de otros Campus (en caso de contar con ellos) en las plazas solicitadas para Internado de Pregrado, concretándose a aquel que cuente con Opinión Técnica Académica Favorable de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, en adelante **"CIFRHS"** y en el caso concreto, con la Acreditación correspondiente.
- 16.- Responsabilizarse de la reducción de plazas que la Dirección General de Calidad y Educación en Salud realice por haber dejado vacantes, sin importar la razón, en la promoción o promociones anteriores de otorgamiento de Campos Clínicos.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

- 1.- Evaluar la pertinencia del Campo Clínico como escenario educativo de acuerdo a los objetivos educativos de los Programas de Estudio para el área clínica.
- 2.- Informar a los profesores titulares, adjuntos y alumnos que se relacionen con el objeto de este Convenio, sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normatividad vigente.
- 3.- Elaborar el Programa Operativo de común acuerdo, con la participación de los profesores titulares.
- 4.- Establecer un sistema de supervisión que permita guiar, orientar y asesorar las acciones que realicen en las sedes los alumnos de pregrado y los profesores en términos de educación tutelar, así como coadyuvar a la mejora de la calidad en los procesos del área clínica.
- 5.- Implementar un sistema de evaluación formativa y sumaria que permita emitir una calificación para efectos de acreditación y promoción de los alumnos que considere y constate el avance en la adquisición de competencias clínicas.
- 6.- Vigilar de manera permanente, el cumplimiento de los estándares establecidos por “**LA NOM**” y demás normatividad aplicable en la materia del presente Convenio y tomar acciones ante posibles desvíos respecto a su objeto.
- 7.- Participar en la evaluación de los programas educativos y en su caso emitir propuestas de mejora.
- 8.- Acordar los derechos y obligaciones de los alumnos.
- 9.- Difundir y aplicar como faltas y medidas disciplinarias imputables a los alumnos internos, las siguientes:

FALTAS QUE SON IMPUTABLES A LOS INTERNOS.

- a) Acumular más de tres faltas de asistencia injustificada en un período de treinta días.
- b) Proponer o realizar estudios y tratamientos a usuarios fuera de la Unidad Médica a la que esté adscrito.
- c) Ser sentenciado con pena condenatoria cuando cometa algún delito del orden común.
- d) No acreditar una de las seis rotaciones.
- e) Violar o transgredir la normatividad de la institución de salud o la educativa y las demás relativas y aplicables a los internos de pregrado.
- f) Realizar actividades distintas a las que les fueron asignadas.

- g) Hacer uso de los servicios que brinda el hospital o el personal, en asuntos particulares o ajenos a los de la institución a la cual estén adscritos.
- h) Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias, bullying o malos tratos contra sus jefes, pacientes o familiares de unos u otros, dentro o fuera del horario de servicio.
- i) Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato, o faltar a las reuniones de trabajo injustificadamente.
- j) Ausentarse de sus actividades para comenzar a gozar de vacaciones o licencia por gravidez, sin la autorización correspondiente por escrito.
- k) Sustraer del campo clínico materiales, equipo, instrumental o medicamentos pertenecientes a la Unidad Médica a la cual esté adscrito.
- l) Propiciar actos que afecten a la Unidad Hospitalaria como del programa operativo.
- m) Presentarse o ejecutar actos bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos dentro de la Unidad; también aplica para el consumo de cigarrillos dentro de las instalaciones.
- n) Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realiza su internado o de las personas que ahí se encuentran; así como causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la institución de salud a la cual estén adscritos.
- o) Cobrar directa o indirectamente por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades, así como vender medicamentos.
- p) Suplantar o ser suplantado en las guardias.
- q) Falsificar, firmar o alterar cualquier documento oficial.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Cuando los internos incurran en alguna de las faltas señaladas anteriormente, se podrán aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

a) Amonestaciones Verbales.

Serán hechas en privado por el profesor, Jefe de Enseñanza o autoridad de "EL ISEM".

b) Extrañamientos Escritos.

Es la observación por escrito que se aplicará a los internos que incurran en las faltas que así lo ameriten. El encargado de hacerlo será el Jefe de Enseñanza o responsable de la Unidad Médica a la cual esté adscrito; una copia se agregará al expediente personal y otra se entregará a la institución educativa de procedencia. En caso de acumular 3 extrañamientos escritos se procederá a la baja del interno.

c) Baja del Internado.

Cuando a juicio del Comité de Enseñanza y Capacitación de la Unidad Hospitalaria y la Institución Educativa, la gravedad de la falta cometida sea suficiente para solicitar la baja, se levantará el acta correspondiente.

QUINTA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su suscripción y hasta el **05 de diciembre de dos mil veintiséis.**

“LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente Convenio, surtirá efecto, siempre y cuando la Opinión Técnica Académica Favorable de la **“I.E.”** se encuentre vigente, así como la Acreditación correspondiente, o esté en proceso de acreditación por los organismos reconocidos por la autoridad educativa competente; en caso contrario, el presente acuerdo de voluntades no surtirá efectos jurídicos.

SEXTA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por voluntad de **“LAS PARTES”**, con la condicionante de que su fin u objetivo sea congruente o complementario con lo que en el presente se pacta, debiendo mediar la suscripción de un Convenio Modificatorio, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice y formará parte integrante de este instrumento legal.

SÉPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento jurídico podrá darse por terminado en cualquier tiempo, cuando a juicio de la autoridad competente quede demostrado el incumplimiento de **“LA NOM”**, o cuando se deje de cumplir con el objeto señalado en la Cláusula Primera, según el parecer de cualquiera de **“LAS PARTES”** y previa notificación por escrito de una parte a la otra con **treinta días hábiles de anticipación**. En este caso se tomarán las providencias necesarias a efecto de evitar daños o perjuicios tanto a **“LAS PARTES”** como a terceros, señalando que las acciones que se encuentren vigentes se desarrollaran hasta su total conclusión.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

La relación jurídica de **“LAS PARTES”** derivada de la firma del presente Convenio, no crea entre ellas asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica; por ende, cada una es responsable de sus obligaciones de carácter laboral, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza, respecto de las personas o trabajadores de quienes se auxilien para el cumplimiento del presente instrumento.

Por lo tanto **“LAS PARTES”** convienen en que el personal de cada una de ellas, que intervenga en las actividades inherentes de este Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario.

NOVENA.- DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

“**LAS PARTES**” acuerdan que no tendrán responsabilidad alguna en el supuesto de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que en caso de presentarse alguna causa de esta naturaleza, la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, y tomará las previsiones que estén a su alcance para la solución de la situación de que se trate; señalando que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que por escrito acuerden “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA.- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el tratamiento de los datos personales de los particulares a los que pudieran tener acceso con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración o de los instrumentos específicos que se firmen, se apegará a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como demás disposiciones aplicables en la materia.

En todo caso “**LAS PARTES**” tomarán las medidas que estén a su alcance para proteger los datos personales de los particulares, observando siempre los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; contemplados en la ley de la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL USO DE DENOMINACIÓN, LOGOS Y ESCUDOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que durante la vigencia del presente instrumento, para que puedan utilizar la denominación, logos y/o escudos de la otra parte, deberá solicitarlo por escrito, manifestando claramente el motivo, fin y uso; señalando que el consentimiento se realizará de la misma manera, conviniendo que en caso de autorización de su uso, se deberá cumplir en todo momento con las políticas que cada parte tenga vigentes para tal efecto.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS AVISOS Y COMUNICACIONES.

Las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse entre “**LAS PARTES**”, en cumplimiento al objeto del presente Convenio, serán por escrito con acuse de recibo y se realizarán en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que en caso de discrepancias sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de los responsables del cumplimiento a las obligaciones aquí pactadas.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio; así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos radicados en la Ciudad de Toluca, Estado de México; renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en **dos tantos originales** al margen y al calce, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los **05 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.**

POR "EL ISEM".

MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ
CLAMONT.
DIRECTOR GENERAL.

POR "LA I.E.".

DRA. EN E.D.H. KARLA LIZETTE
CORTÉS TREVIÑO
RECTORA Y APODERADA LEGAL

DR. EN A.D.E.S. CÉSAR HUMBERTO
BOTELLO ORTÍZ.
JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA,
INVESTIGACIÓN Y CALIDAD.

MTRA. EN T.G. CATALINA VALENCIA
TREVIÑO
ABOGADA GENERAL Y APODERADA
LEGAL

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE EN MATERIA DE INTERNADO DE PREGRADO PARA LA LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO (DE ACUERDO A LO AUTORIZADO POR LA OTAF), CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, S.C. EN FECHA 05 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.